



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/L.47/Add.1
8 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR

PARTE 11. DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

Como resultado de nuevas consultas officiosas, el Coordinador presenta a la Comisión Plenaria el texto del párrafo 5 del artículo 102 que figura a continuación:

PARTE 11. DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

Artículo 102

Asamblea de los Estados Partes

...

5. Cada Estado Parte tendrá un voto. La Asamblea y la Mesa harán todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. Si no se puede llegar a un consenso y salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa:

a) Las decisiones sobre cuestiones de fondo serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, siempre que una mayoría absoluta de los Estados Partes constituya el quórum para la votación;

b) Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los Estados Partes presentes y votantes.

GE.98-71635 (S)

ROM.98-2443 (S)